



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

TIPO DE PROCESO: CIVIL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Y EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 20001-31-03-004-**2014-00115-01**
DEMANDANTES: JAIRO JOSÉ CHARRIS TORREGROSA Y OTROS
DEMANDADA: SALUDCOOP EPS en Liquidación
PROVIDENCIA: AUTO
DECISIÓN: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR

Valledupar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutoriado como se encuentre el auto de 25 de enero de 2016 que admitió los recursos de apelación formulados por las partes contra la sentencia de 8 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹, los artículos 352, 359 y 360 del Código de Procedimiento Civil, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a las partes, siguientes a la notificación por estado de este auto, para que sustente cada una su impugnación, so pena de ser declarada desierta.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO COMÚN**, para que dentro del término de cinco (5) días, rindan las

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

manifestaciones que estimen pertinentes frente al escrito presentado por la contraparte, si a bien lo tiene.

En dicho ejercicio, **la Secretaría** ejerza el control respectivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia en el turno que corresponda, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir sus sustentaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Referencia: civil - proceso RCC - RCE, radicado 20001-31-03-004-**2014-00115-01.**